Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Articulo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

El Articulo 13, de la norma precitada, establece las modalidades, entre ellas: "Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

El Artículo 55, define a la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

y Empleo bajo los siguientes términos: "Modalidad para la contratación de bienes y servicios, que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando a la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto de contratación sea Mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS, siendo el responsable de ejecutar este tipo de contrataciones el RPA, conforme lo dispone el Articulo 34, de la norma aludida.

La Ley Municipal Nº 304 modificada en parte por la Ley Nº 393 en su artículo 1, señala: "La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del concejo municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente".

La Ley Municipal Nº 304, modificada en parte por la Ley Nº 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I. señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

La Ley Municipal Nº 304, modificada en parte por la Ley Nº 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: "La comisión jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión Jurídica emitirá el informe de justificación respectivo y elaborara el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA), señala en su inciso g) "Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 30. Señala: parágrafo 1 (COMISIONES PERMANENTES), "son instancia de consulta y asesoramiento técnico y permanente al pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal, (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 20 de noviembre de 2025, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1066/2025, con referencia: **REMITO PROCESO DE**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONTRATACIÓN: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. ARTURO VALLE (DE C. CATACORA A C. ALVAREZ PLATA) 16 DE JULIO 3RA SECCION D-6, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA Nº 238/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, que en su parte resolutiva señala: "PRIMERO. – ADJUDICAR el proyecto de Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. ARTURO VALLE (DE C. CATACORA A C. ALVAREZ PLATA) 16 DE JULIO 3RA SECCIÓN D-6 con CUCE: 25-1205-00-1599922-1-1 y Código de Identificación: ANPE/O/UACM/139/25 al proponente: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., por un monto total de Bs. 699.973,88.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 88/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO a partir de la emisión de orden de proceder, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contrataciones (DBC). Sea de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación elaborado por la Comisión de Calificación mismo que forma parte de la Resolución Administrativa. Debiendo en consecuencia, el proponente adjudicado cumplir con lo requerido en el pliego Especificaciones Técnicas, el DBC, así como la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo establecido en la nota de solicitud correspondiente previa a la formolización del proceso de contratación".

Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/ANPE/DBC/292/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por el Abg. Darío D. Berrocal Castillo - Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, que en su parte conclusiva indica: "De la normativa desglosada y la revisión de documentos legales presentados y conforme las funciones establecidas en el Art. 37, inc. e) del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, se concluye que, el proponente CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., representado por la Sra. Jhaneth Jhovana Mamani Quispe con C.I. 6797197 Q.R., no tiene observaciones de orden legal con relación a los documentos presentados para la formalización del proceso de contratación y el Informe con CITE: CC/INF/VD/ANPE/O/UACM/139/2025, de Verificación Técnica de Documentos, emitido por la Comisión de Calificación".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con CITE: P-CAF/PPQM/022/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Marcela Kantuta, ANALISTA I – C.A.F., en su parte Análisis y Conclusión señala: "...Esta instancia legislativa en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Municipal Nº 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ha realizado la revisión y análisis pertinente de la documentación que sustenta el Proceso bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. ARTURO VALLE (DE C. CATACORA A C. ALVAREZ PLATA) 16 DE JULIO 3RA SECCIÓN D-6 con CUCE: 25-1205-00-1599922-1-1 y Código de Identificación: ANPE/O/UACM/139/25, adjudicado al proponente: Constructora y Consultora FAJUMA S.R.L., por un monto de Bs. 699.973,88.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 88/100 BOLIVIANOS), la misma se encuentra conforme a normativa vigente, Asimismo, el Proceso de Contratación fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 13 parágrafo II de la norma referida ut supra".

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 094/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con Vº Bº del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el **PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. ARTURO VALLE (DE C. CATACORA A C. ALVAREZ PLATA) 16 DE JULIO 3RA SECCIÓN D-6,** se tiene que la documentación cursante cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS Nº 534, CONST. PAVIMENTO RIGIDO C. ARTURO VALLE (DE C. CATACORA A C. ALVAREZ PLATA) 16 DE JULIO 3RA SECCIÓN D-6, con Código de Identificación: ANPE/O/UACM/139/25 y CUCE: 25-1205-00-1599922-1-1.,** a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por MONICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con C.I. 3495595 L.P., Secretario Municipal de Infraestructura Pública, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., con Número de Identificación Tributaria y Matrícula de Comercio 347289020, representada legalmente por la Sra. JHANETH JHOVANA MAMANI QUISPE con C.I. 6797197 QR., que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben el presente Contrato, por un monto total de Bs. 699.973,88.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 88/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días calendario, el cual será computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Zona 16 de Julio 3ra Sección, Sede Social de la ciudad de El Alto a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Iris Alexsandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - PRESIDENCIA - MÁS CERCA DE SU GENTE

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia